REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241
RADICADO N°. 2021-00217-00

El apoderado de la parte actora en el memorial que obra en el consecutivo 05 del expediente digital principal, aclara la demanda en cuanto al domicilio enunciado equivocadamente en la inicial (cons. 02) concretamente en el acápite de competencia, esto es, deudor con domicilio en la ciudad de Itagüí. En este aspecto solicita se acceda.

Visto lo expuesto, se accederá a la aclaración toda vez que se encuentra dentro de los términos del artículo 93 de Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Se acepta la ACLARACIÓN de la demanda realizada por el apoderado de la parte actora con respecto al acápite de competencia, teniéndose como domicilio del deudor el Municipio de Itagüí y no Medellín como erróneamente lo enunció en la demanda.

Segundo: Por lo tanto, el ejecutante notificará a la parte deudora este auto en conjunto con la providencia del 23 de agosto de 2021 (cons. 03), en la forma y términos del numeral Segundo del auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e712cad708eab359a8f593edbb9776ced22c63589e245083eb86b2705d941c**
Documento generado en 22/02/2022 03:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica